

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 25269-33-33-001-2018-0135-00

Demandante: MARLENE CHACÓN SANABRIA Y OTROS

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Asunto: AUTO CONCEDE APELACIÓN

Facatativá, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito radicado el 3 de febrero de 2021 (fls. 56 – 69), presentó, dentro del término legal, recurso de apelación contra la sentencia proferida el 25 de enero de 2021 (fls. 47 – 57), que negó las pretensiones de condena de la demanda.

En ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), el mismo resulta procedente y habrá de concederse.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 25 de enero de 2021, en el efecto suspensivo, para ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR el inmediato envío del expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera (Reparto).

TERCERO: Por Secretaría, déjense las constancias y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado:	25269-33-33-001-2018-00135-00
Demandante:	MARLENE CHACÓN SANABRIA Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG

Firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

004/S/00

Firmado Por:
ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc9618434d3514c5e1e1a6a266bd4bf28d6132d55bd635a0393ccb27148c06a5
Documento generado en 28/04/2021 12:29:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>